

- “2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario” -

**VISTO:**

La solicitud de uso del espacio público realizada por la Directora de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1; y

**CONSIDERANDO:**

Que la pandemia ha postergado por unos meses el acto protocolar alusivo al 50° aniversario de la Escuela de Educación Técnica N° 1 “Almirante Brown” de Coronel Dorrego. Este 26 del presente mes se llevará a cabo las celebraciones teniendo entre sus concurrentes la presencia de autoridades educativas provinciales y locales, así como municipales.

Que este acto viene a fusionar los sueños y anhelos de sus propiciantes como de quienes hoy continúan en la tarea de fomentar y acrecentar la educación técnica en el Distrito.

Que este medio ciclo de aportes educativos y fijación de cimientos formativos contribuyeron a enaltecer la calidad y prestigiar a quienes pasaron por sus instalaciones.

Que este Cuerpo Deliberativo analizó la petición y corresponde emitir la autorización.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase a las Autoridades de la EET N°1, a utilizar el espacio público frente a la institución educativa, comprendida por la calle 9 de julio para el día 26 de noviembre del presente año, en el horario de 9.30 a 12.30 horas para desarrollar el Acto Protocolar alusivo al aniversario de la entidad. El permiso comprende el corte del tránsito de la arteria citada.-

**ARTÍCULO 2º)** Dispóngase informar al Área de Inspección Municipal para que se establezcan las advertencias viales oportunas para indicar la intransitabilidad vehicular fijado ut-supra.-

**ARTÍCULO 3º)** Establézcase que el permiso otorgado por la presente es personal, intransferible, de carácter precario y no contiene derechos de exclusividad. Pudiendo ser revocado por alteración al orden público, por no cumplir con la presente normativa, cualquier motivo que perturbe el bienestar social/sanitario.-

**ARTÍCULO 4º)** Establézcase que la entidad permissionaria, será responsable absoluta de la higiene del lugar, asumiendo por sí en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento que genere la actividad educativa, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del desarrollo de la misma.-

**ARTÍCULO 5º)** Dispóngase que ante el incumplimiento de la presente, las sanciones que le correspondieren, a la permissionaria quedarán dentro del marco legal, establecido por Ordenanzas y normativas vigentes.-

**ARTÍCULO 6º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Área e Inspección Municipal, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 25 de noviembre de 2021.-

María Alicia Jalle  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4170/21

